



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESO SAGYP N° 520/23

Buenos Aires, 27 de octubre del 2023

VISTO:

El TEA A-01-00020207-6/2023 caratulado “D.G.C.C S/CONTRATACION DE SEGUROS 2023”; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación por doce (12) meses de los seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, y a partir del vencimiento del servicio oportunamente contratado, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable proceder a llamar a Contratación Directa, en el marco de lo dispuesto mediante la modalidad de Contratación Interadministrativa, conforme lo dispuesto en el artículo 29 inc. 11 de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2095 (v. MCMCABA-DGCC 555/23 y Adjunto 113087/23).

Que a los efectos de consolidar el listado de equipamiento informático, vehículos y edificios pertenecientes al Poder Judicial y el Ministerio Público para asegurar, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó información al Ministerio Público y a las distintas dependencias de este Consejo de la Magistratura, cuyas respuestas obran acumuladas a los autos como Nota DIR-DGOYSG 81/23, Nota 2F DGIYT 483/23 y Adjuntos 86037/23, 59699/23, 59700/23, 59701/23, 59702/23, 59703/23, 59704/23, 59705/23, 59706/23 9707/23 .

Que en consecuencia, se procedió a invitar a cotizar a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), la cual presentó su cotización y presupuesto según obran vinculados como Adjuntos 129970/23, 129915/23, 129925/23, 129922/23, 129916/23, 129913/23, 129919/23, 129912/23, 129921/23, 129917/23, 129914/23, 129924/23, 129918/23, 129920/23 y 129923/23 y 131464/23.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras, de igual forma que las ramas del Ministerio Público participantes (Adjunto 135381/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12391/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 27/2023 por la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos- y edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales- del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicar la misma a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) por un monto total de pesos ciento sesenta y un millones doce mil ciento ochenta y ocho (\$ 161.012.188.-), de acuerdo a la oferta presentada.

Que asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que por la Resolución CM N° 143/2023, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 143/2023;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 27/2023 por la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 27/2023 a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) por el plazo de doce (12) meses y por un monto total de pesos ciento sesenta y un millones doce mil ciento ochenta y ocho (\$ 161.012.188.-), de acuerdo a la cotización presentada por el oferente.

Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A., que como Adjunto 138375/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

por su intermedio se arbitren las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicase por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Programación y Administración Contable, de la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Notifíquese a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A, pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y PROVINCIA SEGUROS S.A.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el “CONSEJO”) representado en este acto por la Dra. Clara María Valdez, DNI N° 31.253.142, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante “LA ASEGURADORA”), representada en este acto por los **Sres. Santiago José Teddi, DNI N° 24.765.474 y Gerardo Norberto Fontana, DNI N° 23.506.668**, en su carácter de apoderados, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de *“Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y *“Realizar (...) las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*; (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588-) establece que son interadministrativos *“Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”*.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Contrato Interadministrativo entre el “CONSEJO” y “LA ASEGURADORA”, realizado en el marco de la Contratación Directa N° 27/2023,

tiene por objeto la contratación de Seguros para Equipamiento Informático, Vehículos - Flota Automotor y Motovehículos-, Edificios –Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, Drones y Equipamiento Médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: MARCO LEGAL – MODALIDAD. La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 29 inc. 11 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentado por Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021, así como las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación vigentes en la materia, la Invitación a Cotizar remitida (Adjunto N° 122663/23) con sus respectivos Anexos (Adjuntos N° 122668/23, 122679/23, 122676/23, 122667/23, 122675/23, 122670/23, 122665/23, 122669/23, 122671/23, 122674/23, 122677/23, 122666/23, 122672/23, 122673/23, 122678/23, 122664/23) y su rectificatoria (Adjunto 131461/23) y la Oferta Presentada (Adjunto N° 131464/23).

TERCERA: VIGENCIA. El plazo de cobertura de los seguros objeto del presente Contrato será de DOCE (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, iniciando la vigencia el día 10 de septiembre de 2023.

CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. “LA ASEGURADORA” y su personal deberán cumplir estrictamente todas las leyes, Decretos, Reglamentaciones y Disposiciones vigentes que regulen la actividad que constituye el objeto de la presente. El “CONSEJO” se obliga a: 1) suministrar a “LA ASEGURADORA”, cuando esta así lo solicite, toda la documentación técnica que considere necesaria para garantizar la prestación de las coberturas de seguros objeto de la presente; 2) notificar a “LA ASEGURADORA” cualquier variación que pudiere afectar directa o indirectamente la prestación de la cobertura brindada en el plazo y bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente en la materia.

QUINTA: PAGO. El “CONSEJO” se compromete a abonar a “LA ASEGURADORA”, por todo concepto correspondiente a las coberturas de seguros contratadas, la suma total de pesos ciento sesenta y un millones doce mil ciento ochenta y ocho (\$ 161.012.188.-), según se detalla a continuación:

Reglón 1: Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido.

Cobertura: Incendio, rayo y explosión, otros daños materiales producidos directamente por hechos de vandalismo, malevolencia, impacto de aeronaves y/o vehículos terrestres y humo.



Costo Total de la Cobertura: Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta (\$ 25.665.530.-).

Reglón 2:

2.1 Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinticinco Mil Doscientos Nueve (\$ 7.825.209.-).

2.2: Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Nueve (\$ 558.909.-).

Reglón 3: Seguro de Vehículo Automotor Flota.

Cobertura: Seguro obligatorio automotor Res. N° 34.225 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Responsabilidad Civil con límite en la República Argentina y países limítrofes. Pérdidas totales y parciales por accidente, incendio, granizo, terremoto e inundación o desbordamiento y tumulto o alboroto popular y/o huelga; robo y/o hurto.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Ochenta Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho (\$ 80.255.558.-).

Reglón 4: Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva.

Cobertura: Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escape de gas, con certificado de cobertura para cocheras y montacargas para los edificios correspondientes.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Setenta y Uno (\$ 213.271.-).

Reglón 5: Seguro contra Riesgo de Cristales.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Diecisiete Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Un (\$ 17.736.941.-).

Reglón 6: Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto.

Subreglón 6.1: Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto para Edificios.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Veintiún Millones Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres (\$ 21.136.643.-).

Subrenglón 6.2: Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto para Depósitos.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Seis (\$ 1.337.266.-).

Renglón 7: Seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Hurto para Autoelevadores y Grupos Electrónicos.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho (\$ 259.568.-).

Renglón 8: Cobertura de seguro para el equipamiento electrónico e informático contenido en los vehículos del Ministerio Público Fiscal. Deberán otorgarse cobertura contra pérdidas totales y parciales del equipamiento y contenido.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Quince (\$ 235.615.-).

Renglón 9: Seguro para motocicletas.

Cobertura: Seguro obligatorio automotor Res. N° 34.225 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Responsabilidad Civil con límite en la República Argentina y países limítrofes. Pérdidas totales por accidente, incendio, granizo, terremoto e inundación o desbordamiento y tumulto o alboroto popular y/o huelga. Pérdidas totales por robo y/o hurto.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Un Millón Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$ 1.035.667.-).

Renglón 10: Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva para los drones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Setecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres (\$ 783.143.-).

Renglón 11: Cobertura de seguro para el equipamiento principal del Laboratorio de Toxicología y Química Forense del Cuerpo de Investigaciones Judiciales Forenses del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., sito en Tuyú 82/86 de esta Ciudad.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Noventa (\$ 3.592.090.-).



Renglón 12: Cobertura de seguro para el siguiente equipamiento de las oficinas móviles del Ministerio Público Fiscal, Dominio AF 542 UN y AF 542 UP.

Subrenglón 12.1 Cobertura de seguro técnico, equipo contratista daños totales y responsabilidad civil para el equipamiento de las Oficinas Móviles del Ministerio Público Fiscal.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis (\$ 46.146).

Subrenglón 12.2: Cobertura de robo e incendio del equipamiento de las Oficinas Móviles del Ministerio Público Fiscal

Costo Total de la Cobertura: Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Dos (\$ 277.102).

Subrenglón 12.3 Cobertura seguro técnico equipamiento de las Oficinas Móviles del Ministerio Público Fiscal.

Costo Total de la Cobertura: Pesos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta (\$ 53.530.-).

El pago se efectuará en una única vez, de conformidad con dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021.

SEXTA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo de "LA ASEGURADORA", corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales, así como cualquier otro gasto sin excepción, no teniendo en ningún caso, relación de dependencia ni contractual con el "CONSEJO". Por otra parte, queda debidamente entendido que el "CONSEJO" no asumirá responsabilidad alguna, quedando al margen, de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre "LA ASEGURADORA" y el personal que ésta ocupare para desarrollar la actividad para la que se le ha contratado.-

SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. "LA ASEGURADORA" tendrá terminantemente prohibido ceder y/o subcontratar las obligaciones o derechos emergentes del presente Contrato, ya sea en forma total o parcial.

OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. A todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

NOVENA: JURISDICCIÓN. Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse

exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.-